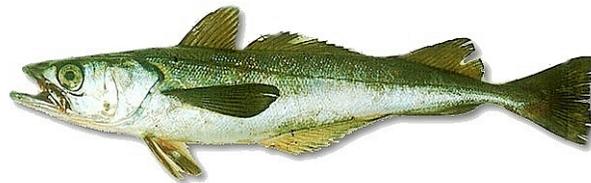

INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 233/2014



Distribución de la fracción artesanal de la Cuota global anual de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su unidad de pesquería, año 2015



Valparaíso, Diciembre de 2014

Distribución:

- Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones
- Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas
- Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones
- Comité de Manejo de la Pesquería de Merluza Común
- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca
- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca
- División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca

Este informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca (Subpesca). 2014. Distribución de la fracción artesanal de la Cuota global anual de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su unidad de pesquería, año 2015. Inf. Tec. (R.Pesq.) N° 233/2014, Subsecretaría de Pesca, Valparaíso, 6 p.

1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es proporcionar los antecedentes que fundamentan la recomendación de la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su Unidad de Pesquería, año 2015 y los antecedentes que sustentan la distribución temporal correspondiente.

2. ANTECEDENTES

La Unidad de Pesquería de merluza común se localiza entre la IV Región y el paralelo 41°28,6'S (X Región), desarrollándose actividad extractiva industrial y artesanal. La pesquería se encuentra declarada en estado y régimen de Plena Explotación (D.EX N° 354 de 1993). La actividad industrial se encuentra administrada mediante Licencias Transables de Pesca y para la actividad artesanal se encuentra suspendida la inscripción en el registro pesquero artesanal.

La distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global se encuentra establecida en el artículo 48 A, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, señalando que el Subsecretario podrá, mediante resolución fundada "Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

Por otro lado, la normativa vigente establece que en pesquería declaradas en régimen de plena explotación las cuotas globales anuales de captura podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año.

Del establecimiento de la Cuota Global Anual de captura 2015

De acuerdo a lo informado por el CCT-RDZCS en su acta N° 03/2014 CCT-RDZCS, lo recomendado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Ord. N°2.409 al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y lo detallado en informe técnico RPESQ 232 de 2014, se recomienda establecer una cuota global de 23 mil toneladas de merluza común para el año 2015 y su fraccionamiento en el área de su unidad de pesquería, según se indica en la siguiente Tabla:

MERLUZA COMUN IV-41°28,6' L.S.		Toneladas
CUOTA GLOBAL		23.000
Reserva Investigación		200
Reserva Imprevisto		230
Cuota Remanente		22.570
FRACCION INDUSTRIAL		13.542
Enero-Julio		10.157
Agosto-Diciembre		3.386
FRACCION ARTESANAL		9.028
Fauna Acompañante		28
Cuota Objetivo		9.000

Con esto, y de acuerdo a la normativa vigente, la cuota objetivo anual para el sector artesanal en la unidad de pesquería totaliza 9 mil toneladas.

3. FUNDAMENTO Y RECOMENDACION PARA LA DISTRIBUCION REGIONAL TEMPORAL DE LA CUOTA ARTESANAL

La fracción artesanal de la cuota de captura de merluza común se ha asignado entre la IV y X Regiones en porcentajes definidos desde el comienzo de la primera década del presente siglo. Estos porcentajes de asignación regional se derivan de desembarques históricos y de acuerdos posteriores entre regiones. La asignación histórica vigente hasta el año 2009 se muestra en la siguiente Tabla:

Región	Porcentaje
IV	4,291%
V	43,186%
VI	2,180%
VII	19,251%
VIII	30,784%
IX	0,160%
XIV-X	0,148%
Total	100,000%

A partir del año 2010, la asignación regional de la cuota de merluza común fue ajustada en base a los desembarque de los tres años anteriores, los que se han mantenido hasta la fecha y se detallan en la siguiente tabla:

Región	Porcentaje
IV	4,291%
V	32,857%
VI	3,835%
VII	27,925%
VIII	30,784%
IX	0,160%
XIV-X	0,148%
Total	100,000%

Desde el año 2011 el fraccionamiento temporal de la cuota artesanal de merluza común ha considerado un 75% para el período enero-junio y un 25% para el período julio-diciembre, debido a que las bajas en las cuotas anuales de captura provocaba el agotamiento temprano de las mismas. Sin embargo, este diseño permite aumentar los saldos no capturados del primer semestre, generando efectos no deseados a aquellas asignaciones RAE que administraban apropiadamente sus asignaciones anuales.

En consecuencia, es recomendable considerar el fraccionamiento semestral en porcentajes idénticos del 50%, retomando el diseño aplicado hasta el año 2010 respetando las tasas temporales de desembarque en la pesquería artesanal, las que muestran una actividad extractiva sin estacionalidad.

Recomendación de la distribución regional y temporal para la cuota artesanal de merluza común

Conforme a lo señalado precedentemente, se recomienda mantener la distribución regional de la cuota artesanal de merluza común en su unidad de pesquería, ajustando el fraccionamiento temporal al 50% por período.

4. RECOMENDACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ARTESANAL DE MERLUZA COMUN AÑO 2015

Sobre la base de lo anterior se recomienda la siguiente distribución regional y temporal de la cuota artesanal de merluza común en toneladas:

Región	Enero-Junio	Julio-Diciembre	Total
IV	193,095	193,095	386,190
V	1.478,544	1.478,544	2.957,088
VI	172,580	172,580	345,159
VII	1.256,636	1.256,636	2.513,271
VIII	1.385,280	1.385,280	2.770,560
IX	7,203	7,203	14,405
XIV-X	6,663	6,663	13,325
Total	4.500,000	4.500,000	9.000,000